



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73, Teléfono 604 2328525, Extensión 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de mayo de 2023

Trámite:	Solicitud amparo de pobreza
Solicitante:	MILLER DAVID ZAPATA HERNÁNDEZ
Radicado:	050013105002 2023 000 14100
Asunto:	Resuelve solicitud

El señor MILLER DAVID ZAPATA HERNÁNDEZ, mayor de edad, y vecino del municipio de Copacabana – Antioquia, ha presentado solicitud de **AMPARO DE POBREZA**, con el fin de iniciar proceso Ordinario Laboral de Única Instancia, en contra de MAS ENFERMEROS IPS.

Para resolver lo pertinente, este despacho hace previamente las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En virtud del derecho fundamental de acceso a la administración de justicia (CP art. 229), toda persona que pretenda acudir a los estrados judiciales y carezca de medios económicos suficientes para asumir los gastos de un proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y de las personas a quienes por ley debe alimentos, puede solicitar que se le conceda amparo de pobreza (CGP art. 151), haciendo la manifestación bajo la gravedad del juramento que se encuentra en dicha situación (CGP art. 152).

La solicitud realizada se encuentra ajustada a las normas enunciadas anteriormente, razón por la cual habrá de concedérsele el amparo de pobreza impetrado.

Por lo expuesto, se le nombrará una apoderado judicial para que lo represente en el proceso que pretende iniciar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDE el amparo de pobreza solicitado por el señor MILLER DAVID ZAPATA HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.035.421.558, para iniciar un proceso ordinario laboral de única instancia, contra MÁS ENFERMEROS IPS.

SEGUNDO: DESIGNA a la abogada DEBY ASTRID MONTOYA RUIZ, CC 43.738.563 y TP 302.447 CSJ, quien se ubica en el celular 3117626203 y correo electrónico dirjuridica@myzconsultoria.com, quien figura en la lista de abogados litigantes de este despacho, para que apodere al señor MILLER DAVID ZAPATA HERNÁNDEZ, en la demanda ordinaria laboral de única instancia, contra MÁS ENFERMEROS IPS.

TERCERO: ORDENA notificar a la profesional del derecho, la designación del cargo, quien deberá manifestar dentro del término de tres (3) días

siguientes a la notificación personal del auto, su aceptación o presentar excusa en caso de no poder aceptar el cargo, presentando prueba del motivo que justifique su rechazo, conforme al artículo 154 numeral 3° del Código General de Proceso. Igualmente se le hace saber que si no lo hiciera incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluida de toda la lista, en la que sea requisito ser abogada y sancionada con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CFS', written over a faint circular stamp.

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ